Contrato No.	435-2025
Tipo de Contrato:	Contrato de Interventoría
Objeto:	Realizar la interventoría técnica, administrativa y jurídica para el contrato de obra resultante del proceso de licitación pública FDLPA-LP-007-2025 cuyo objeto es ejecutar a precios unitarios fijos y a monto agotable las obras de mantenimiento y/o reparaciones locativas de las edificaciones de propiedad o de tenencia de la alcaldía local de Puente Aranda en la ciudad de Bogotá D.C
Nombre del Contratista:	ARQUITECTURA URBANA L.T.D.A.
Identificación:	Nit 830.098.495-4
Representante Legal	HERNANDO DAZA BERRIO
Identificación	C.C. 18.939.069
Fecha de Suscripción	19 de septiembre de 2025
Fecha de inicio:	29 de septiembre de 2025
Fecha prevista de terminación:	28 de enero de 2026
Plazo:	4 meses
Valor	$70.474.085
Prórroga Nro. 1	Dos (02) meses es decir desde el 29 de enero de 2026 al 28 de marzo de 2026.
Adición Nro. 1	$35.237.042
Valor Total del Contrato incluido Adición Nro. 1	$105.711.127
Fecha de Terminación incluida Adición y Prórroga Nro. 1	28 de marzo de 2026

Entre los suscritos a saber, suscritos a saber, **VÍCTOR ALFONSO CRUZ SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.419.856 de Bogotá en calidad de Alcalde Local de Puente Aranda actuando en nombre y representación del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda con NIT. 899.999.061.9, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 238 del 17 de agosto de 2021 y Acta de posesión No. 255 del 18 de julio de 2024, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas por el Decreto 374 de 2019, el artículo 11 de la ley 2116 de 2021, el cual modifica la ley 1421 de 1993 y demás normatividad vigentes, por consiguiente y para todos los efectos

legales se denominará **EL FONDO**, y por otra parte, **ARQUITECTURA URBANA L.T.D.A.** identificado con Nit. Nro. 830.098.495-4 representando legalmente por **HERNANDO DAZA BERRIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 18.939.069 quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **EL CEDENTE,** de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas complementarias, hemos convenido celebrar la presente **CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS** sobre el Contrato de Interventoría 435-2025, de conformidad con la Ley Civil Colombiana y demás normas concordantes y complementarias previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- Que, **ARQUITECTURA URBANA L.T.D.A.** identificado con Nit. Nro. 830.098.495-4 representando legalmente por **HERNANDO DAZA BERRIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 18.939.069 y el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA**, suscribieron el Contrato de Interventoría Nro. 435-2025, el día 19 de septiembre de 2025.

2.- Que, el objeto del Contrato de Interventoría Nro. 435-2025, consiste en: "*Realizar la interventoría técnica, administrativa y jurídica para el contrato de obra resultante del proceso de licitación pública FDLPA-LP-007-2025 cuyo objeto es ejecutar a precios unitarios fijos y a monto agotable las obras de mantenimiento y/o reparaciones locativas de las edificaciones de propiedad o de tenencia de la alcaldía local de Puente Aranda en la ciudad de Bogotá D.C.*".

3.- Que, el Contrato de Interventoría Nro. 435-2025, inició el día 29 de septiembre de 2025, con fecha de terminación inicial el día 28 de enero de 2026.

4.- Que, se realizó adición y prórroga Nro. 1 por un valor de $ 35.237.042 y con prórroga por el término de dos (2) meses, con nueva fecha de terminación 28 de marzo de 2026.

5.- Que, **ARQUITECTURA URBANA L.T.D.A**, el día 19 de diciembre de 2025 mediante radicado 20256610101182 adjuntó contrato de cesión de derechos económicos suscrito entre **ARQUITECTURA URBANA L.T.D.A** y **AURBANA S.A.S.**, identificada con el Nit, 901.029.778-6, representada legalmente **LUIS ALEJANDRO VALENCIA SOTO** con C.C. Nro. 1.003.038.476; posterior mediante radicado Nro. 2026661004772 del 21 de enero de 2026 allegó la actualización del Contrato de Cesión de Derechos Económicos incluyendo la Adición y Prorroga Nro. 1 del Contrato de Interventoría 435-2025.

6.- Que de conformidad con el documento de cesión entre **ARQUITECTURA URBANA L.T.D.A** y **AURBANA S.A.S.**, identificada con el Nit, 901.029.778-6, representada legalmente **LUIS ALEJANDRO VALENCIA SOTO** con C.C. Nro. 1.003.038.476 se solicita lo siguiente:

"(…) ARQUITECTURA URBANA LTDA, con NIT 830.098.495-4, cede y transfiere en forma irrevocable y definitiva al Cesionario AURBANA S.A.S, con NIT 901.029.778-6, quien acepta, todos los derechos de crédito derivados del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 435- 2025

celebrado con la ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA y objeto "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA FDLPA-LP-007-2025 CUYO OBJETO ES EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS EDIFICACIONES DE PROPIEDAD O DE TENENCIA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C." sin que ello implique cesión de las cargas u obligaciones derivadas de la relación contractual. Este acto no implica modificación en la relación jurídica existente entre el Cedente y la Entidad Estatal contratante.

El cual tiene un valor de SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 70.474.085,00)

Número del Certificado de Registro Presupuestal: 1360 de fecha 23 de septiembre de 2025

Valor adición No.1 del contrato de interventoría No.435-2025 TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 35.237.042,00)

Número del Certificado de Registro Presupuestal: 1697 de fecha 29 de diciembre de 2025

De acuerdo a lo anterior se tiene un valor total del contrato de interventoría No.435-2025 es de CIENTO CINCO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CIENTO VEINTISIETE CENTAVOS ($ 105.711.127,00) (…)"

7.- Que de conformidad con la cláusula décimo cuarta del Contrato de Interventoría 435-2025, se cita expresamente lo siguiente:

> ***"CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:*** *El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.".*

8.- Que, una vez revisados los documentos presentados por el contratista y la pertinencia de la solicitud, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA** encuentra procedente autorizar y aceptar la cesión de derechos económicos de **ARQUITECTURA URBANA L.T.D.A.,** identificado con el Nit. 830.098.495-4, representado legalmente por **HERNANDO DAZA BERRIO** identificado con C.C. 18.939.069, dentro del Contrato de Interventoría Nro. 435-2025, tal como se indica en este documento a favor de **AURBANA S.A.S**, identificada con el Nit, 901.029.778-6, representada legalmente **LUIS ALEJANDRO VALENCIA SOTO** con C.C. Nro. 1.003.038.476.

9.- Que, de acuerdo con las anteriores consideraciones, las partes, para todos los efectos legales, pactan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - CESIÓN: EL CEDENTE manifiesta que cede a favor del **CESIONARIO** sobre el Contrato de Interventoría Nro. 435-2025, - OBJETO Y ALCANCE DEL ACTO DE CESION DE LOS DERECHOS ECONOMICOS: El presente acto tiene por objeto que el **CEDENTE**, CEDE a favor de la sociedad **AURBANA S.A.S,**, en su calidad de **CESIONARIO**, la suma correspondiente a **CIENTO CINCO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS ($105.711.127)**, a partir del Acta de Cobro No. 1 y en adelante, correspondientes a las sumas derivadas del contrato, una vez se realizan las verificaciones de cumplimiento y se descuenten las deducciones de ley y otras obligaciones a cargo del cedente.

CLÁUSULA SEGUNDA – CONDICIÓN DE LA CESIÓN: La cesión material sobre el Contrato de Interventoría Nro. 435-2025 se efectúa sobre lo descrito en la CLAUSULA PRIMERA del presente documento y en las condiciones establecidas en el documento de cesión que hace parte integral de la minuta de cesión.

CLÁUSULA TERCERA – ACEPTACIÓN, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, acepta la cesión de derechos económicos de **ARQUITECTURA URBANA L.T.D.A,** identificado con Nit. Nro. 830.098.495-4 representando legalmente por **HERNANDO DAZA BERRIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 18.939.069, dentro del contrato de Interventoría Nro. 435-2025, tal como se indica en este documento a favor de **AURBANA S.A.S.,** identificada con el Nit, 901.029.778-6, representada legalmente **LUIS ALEJANDRO VALENCIA SOTO** con C.C. Nro. 1.003.038.476, por el valor de **CIENTO CINCO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS ($105.711.127)**, a partir del Acta de Cobro No. 1 y en adelante.

CLÁUSULA CUARTA: EL CESIONARIO manifiesta expresamente que asume, todos los derechos derivados de la cesión de derechos económicos entre **ARQUITECTURA URBANA L.T.D.A,** identificado con Nit. Nro. 830.098.495-4 representando legalmente por **HERNANDO DAZA BERRIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 18.939.069 y **AURBANA S.A.S.,** identificada con el Nit, 901.029.778-6, representada legalmente **LUIS ALEJANDRO VALENCIA SOTO** con C.C. Nro. 1.003.038.476 del contenido económico dentro del Contrato de Interventoría Nro. 435-2025, junto con las obligaciones contenidas en el presente Otro Sí

CLÁUSULA QUINTA – EL CEDENTE manifiesta que de manera voluntaria y gratuita realiza la cesión de derechos económicos por un valor de **CIENTO CINCO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS ($105.711.127)** al **CESIONARIO** los cuales están discriminados en CLAUSULA PRIMERA del presente documento o en la cesión de derechos económicos que hacen parte de integral del presente documento, pudiendo **EL CESIONARIO**

iniciar los trámites correspondientes de cobro ante el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA**, previa aprobación por parte de la Supervisión de la Entidad.

CLÁUSULA SEXTA. – REMUNERACIÓN: La presente cesión de derechos económicos del Contrato de Interventoría 435-2025, se realiza a **título gratuito**, respecto de las partes y particularmente de la Entidad Contratante.

CLÁUSULA SEPTIMA. – PERFECCIONAMIENTO: La presente cesión de derechos económicos del Contrato de Interventoría 435-2025, se perfecciona con la firma de las partes a través de la plataforma transaccional de SECOP II.

CLÁUSULA OCTAVA. – COMUNICACIÓN: Comunicar este Otrosí a la oficina de Contabilidad y Presupuesto del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA para surtir los trámites desde sus competencias y efectuar los trámites regulados por la cláusula decimo cuarta del Contrato de Interventoría 435-2025.

Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas, y en constancia se firma en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de febrero de 2026.

HERNANDO DAZA BERRÍO
C.C. 18.939.069
Representante Legal
ARQUITECTURA URBANA LTDA
Nit. 830.098.495-4
(Cedente Derechos Económicos)

LUIS ALEJANDRO VALENCIA SOTO
C.C. Nro. 1.003.038.476
Representante Legal
AURBANA S.A.S.
Nit 901.029.778-6
(Cesionario Derechos Económicos)

Proyectó	Vivian Torres - Presional contratista del FDLPA	**Aprobado transaccionalmente** La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados, constituyen una firma electrónica en los términos del Art. 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan
Revisó	Jenny Andrea Rocha – Lider Contratación	
Revisó	Jesús David Díaz Campos – Abogado Despacho	
Aprobó	Víctor Alfonso Cruz Sánchez – Alcalde Local de Puente Aranda	